

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: BENJAMIN ENRIQUE MUÑOZ
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
EXPEDIENTE NÚMERO: 192/2015

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015), la suscrita Consejera Instructora del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, asistido del Secretario Técnico licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle** y en virtud del oficio número ICAI-1142/15, remitido por dicho funcionario en fecha doce de agosto del mismo año, mediante el cual se turna el recurso de revisión presentado por el usuario registrado como Benjamin Enrique Muñoz, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso de revisión presentado a través de correo electrónico por **Benjamin Enrique Muñoz** en fecha diez (10) de agosto del presente año, derivado de la solicitud de información con número de folio 00323715 presentada en fecha trece (13) de mayo del año dos mil quince vía InfoCoahuila, en contra de la Universidad Autónoma de Coahuila, se puede observar que el recurso es extemporáneo con base en el siguiente análisis.

El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que "Toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el

Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha trece (13) de mayo del dos mil quince (2015). Después de presentada la solicitud el sujeto obligado debió emitir su respuesta en fecha primero (01) de junio del año dos mil quince (2015). A partir del día siguiente Benjamin Enrique Muñoz contó con un término de veinte días hábiles, es decir hasta el día veintinueve (29) de junio del año dos mil quince (2015) para interponer el recurso de revisión correspondiente.

Por lo anterior, en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado fuera del tiempo establecido por la ley y en consecuencia se desecha con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Notifíquese al recurrente en el domicilio y correo electrónico proporcionado lo acordado por el suscrito, para el efecto correspondiente.

Así lo instruye la Consejera Instructora Licenciada **Teresa Guajardo Berlanga** en términos de lo dispuesto por el artículo 147, 148 en relación con el artículo 155 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de

Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA.



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

*****HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO EN EL QUE SE DESECHA EL RECURSO DE
REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 192/2015.*****